Año económico de 1896-97. Sábado 8 de Mayo Número 265



Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Con objeto de que este Gobierno pueda tener oportunamente conocimiento del resultado de la elección en los Ayuntamientos que sean capitales de distrito y en aquellas cuya población exceda de 4.000 habitantes, encargo á los Sres. Alcaldes respectivos se sirvan comunicarme por el medio más rápido dicho resultado, con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Orense 8 de Mayo de 1897.

El Gobernador,
Sérvulo M. González.

Modelo que se cita.

Capital (ó pueblo que sea), tantos Concejales (el número de los que se elijan); han obtenido mayoría tantos adictos tantos liberales, tantos silvelistas, etc.

(Todo en letra y sin expresar nombre de los Concejales ni número de votos emitidos en favor de ellos).

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Abril último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Junio á la una una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de los trozos 4.°, 5.° y 6.° de la segunda sección de la carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia á la Coruña, en la provincia de Orense, á la cual servirá de tipo el importe de su presupuesto de contrata, que asciende á la candad de 371.265'80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Miterio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta el 14 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las propsiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que prévíene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.° de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm...... enterado del anuncio publicado con fecha 1.° de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de los trozos 4.°, 5.° y 6.° de la segunda sección de la carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia á la Coruña, provincia de Orense, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tido fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).—Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS

Peroja

Esta Corporación y Junta de asociados en sesión de 3 de los corrientes, acordó subastar nuevamente para el dia veinte del mismo y hora de diez á doce de la mañana, en esta casa Consistorial, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, y ante la Comisión designada al efecto, el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies comprendidas en la tarifa oficial que acompaña á la Ley vigente de 7 de Julio de 1888, por el tipo de 28.071 pesetas 30 céntimos, que importa el cupo del Tesoro por consumos, alcoholes y sal, tres por cien por cobranza y conducción de caudales y cien por cien de recargo municipal sobre dicha cantidad, á excepción del importe de la sal, y por término de uno á tres años; cuya subasta se hará por pujas á la llana y se adjudicará al mejor postor, con tal que cubra dicho tipo. La garantía para tomar parte en la subasta, es condición precisa depositar previamente en la Depositaría municipal una cantidad en metálico ó billetes del Banco, equivalente al 5 por 100 del tipo.

El arrendatario se obligará á ingresar en las arcas municipales la cantidad importe del remate en oro, plata ó billetes del Banco de España por trimestres y antes de finalizar los diez primeros días del segundo mes de cada uno.

Si no tuviese efecto la referida subasta, se verificará la 2.ª el día 30 del mismo, en el propio local y horas designadas para la primera, y con las mismas condiciones, excepto que será el arriendo tan solamente por un año, y se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe del tipo.

—

Formada la matrícula industrial de este distrito para el entrante ejercicio de 1897-98, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, los interesados en ella comprendidos pueden examinarla y hacer las reclamaciones que crean convenirles.

Peroja Mayo 5 de 1897.—El Alcalde presidente, Manuel Sarria.

Villar de Barrio

Habiendo quedado desierto el arriendo de los derechos de consumos con venta libre, por no haberse presentado proposiciones, se sacan á pública licitación para la venta exclusiva, los correspondientes á las especies que comprenden los grupos de líquidos, incluso el cupo de alcoholes, sal y carnes frescas y saladas, que importan en el año económico inmediato de 1897-98, con los recargos autorizados, la cantidad de once mil seiscientas ochenta y cuatro pesetas cincuenta y nueve céntimos, bajo cuyo tipo y condiciones, que desde esta fecha quedan de manifiesto en la Secretaría, girará el arriendo.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento en el día 15 del corriente, dando principio á las tres de la tarde y concluyendo á las seis de la misma. La fianza que ha de prestar el rematante será la cuarta parte del importe del precio porque se adjudique el arriendo, debiendo además acreditar los licitadores, para que les sean admisibles las posturas, haber ingresado previamente en la Depositaría municipal el 3 por 100 del tipo designado para la subasta, cantidad que será devuelta, terminado el acto, á todos aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas.

Villar de Barrio 4 de Mayo de 1897. —El Alcalde, Hilario Carballo.

Durante los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales del mismo, formado para el inmediato ejercicio de 1897-98, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los individuos comprendidos en dicho documento y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villar de Barrio 4 de Mayo de 1897. —El Alcalde, Hilario Carballo.

Paderne

Don Félix Gil Cid, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Paderne.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal, tomado en sesión de 26 de Abril último, para adoptar los medios de cubrir el encabezamiento de consumos de esta localidad en el ejercicio próximo de 1897 á 1898, se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas al referido impuesto de consumos y sal que se detallan en el estado que obra en el expediente respectivo, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, ó sea el 16 del corriente y hora de diez á doce de la mañana, presenten sus proposiciones de encabezamiento parcial, bajo los tipos que en dicho estado se expresan y bases que determina el capítulo 24 del Reglamento para la administración y exacción del mencionado impuesto.

Para el caso de que no se presenten proposiciones de concierto, se anuncia el arriendo á venta libre, ya en junto, ya también por ramos separados, de los derechos que devenguen en esta localidad las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, y que se consuman en dicha localidad durante el año económico próximo de 1897 á 98, cuyo remate tendrá lugar, lo mismo que los conciertos, en su caso, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 19 del actual, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total de 19.039 pesetas 55 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el estado ó presupuesto que obra en el expediente de que va hecho mérito, en el que aparecen fijadas las condiciones á que habrá de sujetarse el arriendo; debiendo advertir que la licitación se verificará por el sistema de pujas á la llana, y que para tomar parte en la misma es preciso depositar en el acto, en poder de la Comisión ó previamente en las cajas del Tesoro ó en la del municipio, una cantidad en metálico equivalente al dos por cien del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposi... abrazen, y que la pers... ciones favor se adjudique... sona á cuyo rá prestar f... el remate deberá... tente ... anza definitiva consis... en la cuarta parte del precio del remate, según todo consta en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad, desde hoy hasta el día de la celebración de la subasta.

Si en ésta no hubiese remate se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después de la primera, ó sea el 29 del expresado mes corriente, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Paderne Mayo 3 de 1897.—Félix Gil.

Baltar

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los interesados.

Baltar Mayo 2 de 1897.—El Alcalde, José Valencia.

San Juan de Rio

No habiendo comparecido Antonio Pérez Rodriguez, hijo de Manuel y de Dolores; Leandro Domínguez Arias, hijo de Camilo y Carmen; Domingo Pérez Martínez, hijo de Casiano y Cristina, números respectivos del sorteo de éste año 3, 24 y 37, al acto de clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á dispoción de la Comisión provincial.

San Juan de Rio Abril treinta de mil ochócientos noventa y siete.—El Alcalde, Francisco Núñez.

Cortegada

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios, y debiendo procederse á la primera subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este distrito, incluso sal y alcoholes para hacer efectivos el cupo del año próximo de 1897 á 98, se señala el dia diedisiete del corriente, y hora de diez á doce de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 17.756 pesetas 50 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos y tres por 100 sobre el primero, cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento ante la Comisión nombrada al efecto, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Si no hubiese resultado en la primera subasta por falta de licitadores, se procederá á la segunda, con la tercera parte de rebaja del cupo señalado, la cual tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las mismas horas, en el local designado.

Cortegada Mayo 7 de 1897.—El Segundo Teniente Alcalde, Juan Carpintero.

Edictos militares

Don Fernando de Castro Alvarez, primer Teniente y Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3.

Habiéndose ausentado del punto donde fijó su residencia para disfrutar cuatro meses de licencia que por enfermo le fueron concedidos, y ser regresado de Cuba, y no haber hecho su presentación personal una vez terminados; en uso de las facultades que me están conferidas por el código de Justicia Militar y como Juez instructor del expediente que con tal motivo se instruye al soldado del antedicho Regimiento Modesto Vázquez Neyanes, por el presente edicto le llamo, cito y emplazo señalándole el Cuartel de Santa Clara de esta ciudad (Oviedo), donde deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, y de no presentarse á dar sus descargos en el término señalado, se seguirá la causa y será declarado en rebeldía.

Oviedo veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Fernando Castro.

Don Fernando de Castro Alvarez, primer Teniente y Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3.

Habiéndose ausentado del punto donde fijó su residencia, para disfrutar cuatro meses de licencia que le fueron concedidos como regresado de Cuba por enfermo, y no haberse incorporado al Cuerpo una vez terminados; en uso de las facultades que me están conferidas por el código de Justicia Militar, y como Juez instructor del expediente que con tal motivo se instruye al soldado del expresado Regimiento Antonio Diejito Lobeira.

Por el presente segundo edicto le cito, llamo y emplazo, señalándole el Cuartel de Santa Clara de esta ciudad (Oviedo), donde deberá presentarse dentro del plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación del presente segundo edicto, y de no presentarse á dar sus descargos en el término señalado, se seguirá la causa y será declarado en rebeldía.

Oviedo 29 de Abril de 1897.—Fernando Castro.

Don Pedro González García, Capitán y Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3.

Habiéndose ausentado del punto donde fijó su residencia para disfrutar cuatro meses de licencia que por enfermo le fueron concedidos como regresado de Cuba, y no haber verificado su presentación personal una vez terminados; en uso de las facultades que me están concedidas por el código de Justicia Militar y como Juez instructor del expediente que se instruye con tal motivo al soldado destinado á dicho Regimiento, Luis Justo Herrera, por el presente segundo edicto le cito, llamo y emplazo, señalándole el Cuartel de Santa Clara de esta ciudad (Oviedo), donde deberá presentarse dentro del plazo de veinte días, á contar desde la fecha de publicación de este segundo edicto, y de no presentarse á dar sus descargas en el término señalado, se seguirá la causa y será declarado en rebeldía.

Oviedo veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro González.

JUZGADOS

Don Rafael del Riego y Macías, Juez de primera instancia de Orense.

Hace público: que para pago de costas impuestas á Luis Sánchez Rodríguez y Valentín Sotelo; de Casanova de Melias, Pejerto Otero Méndez y Bartolomé Mira Pato, de San Lorenzo, en el municipio de Coles, y Clara Iglesias Sánchez, de Boimorto, en Villamarín, en pleito que litigaron con Don Urbano Feijoó Sotomayor, sobre allanamiento á la práctica de los apeo y prorrateo del foral denominado «Bartolomé Sotelo», se embargaron, tasaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Bienes de Luis Sánchez

1.ª Al nombramiento de Lama, diecisiete áreas de terreno á prado y labradío con dolociros para arcos, linda al Este más de los herederos de Domingo González, Sur monte comunal y tojal de Josefa Fernández, Norte prado de Concepción Rodríguez y camino público y Oeste más monte comunal y labradío de dicha Josefa Fernández; tasa su valor en quinientas pesetas.

2.ª Al de Figueiral, treinta y cinco áreas de extensión superficial destinado á viñedo y monte, linda Norte robleda de Concepción Rodríguez y otros, muro en medio y camino en parte, Este casa y parral de Antonio Prado y otros, camino sendero y muro en medio, Sur viña y robleda de Camila López, y Oeste monte de los herederos de Andrés Nóvoa; tasa su valor en ochocientas ochenta pesetas.

3.ª Al sitio de Ouro, cuatro áreas de robleda, linda Sur más monte de Luis Sánchez, Este, Oeste y Norte, labradío y monte de Concepción Rodríguez; tasa su valor en cuarenta pesetas.

4.ª En Freijeiro de abajo, un terreno destinado á monte, mide la extensión superficial de dos áreas, linda Norte más de Luis Sánchez ó sea la anterior partida, Sur la vía férrea, Este monte de los herederos de Domingo González, y Oeste más monte de Lorenzo Otero; tasa su valor en cuarenta pesetas.

5.ª En Alvaredo dos áreas de naval á labradío y viñedo, linda Norte camino, Sur labradío y viñedo de los herederos de Andrés Nóvoa, Este labradío y monte de Concepción Rodríguez y Oeste otro camino; tasa su valor en cien pesetas.

6.ª Al mismo nombramiento de Alvaredo, otro terreno destinado á viñedo y monte, mide la extensión superficial de cinco áreas, linda Este labradío de los herederos de Andrés Nóvoa, Norte camino público, Sur viñedo de Concepción Rodríguez, y Oeste más labradío de los herederos de Andrés Nóvoa; tasa su valor en cien pesetas.

7.ª En los Lobios y por otro nom

bre Arxon, una área y cuarenta centiáreas de viñedo con un cerezo, linda Norte camino, Sur herederos de Andrés de Nóvoa, Este herederos de Domingo González y Oeste viñedo de Concepción Rodríguez; tasa su valor en cincuenta pesetas.

8.ª En el Patao y por otro nombre Arxón, ocho áreas noventa y seis centiáreas de viñedo, linda Norte y Oeste más de los herederos de Andrés Nóvoa, Sur de Antonio Alfonsín, y Este viñedo de Concepción Rodríguez; tasa su valor en doscientas cincuenta pesetas.

9.ª En el mismo nombramiento, cuatro áreas veintinueve centiáreas de labradío y viñedo, linda Norte labradío de Antonio Alfonsín, Este más labradío y viñedo de Manuel Nóvoa, Sur y Oeste más viñedo y monte de Tadeo Iglesias, tasa su valor en cien pesetas.

10. Al nombramiento de Bouza de arriba, cinco áreas y sesenta centiáreas de monte, linda Norte prado de Francisco Mira y Lorenzo Otero, muro en medio, Sur monte de Concepción Rodríguez, y labradío de Cenito Pato, muro en medio y Oeste más labradío de los herederos de Tadeo Iglesias, muro también en medio; tasa su valor en cuarenta pesetas.

11. Al de Tornacás, cinco áreas de monte con algunos robles y otros árboles cerrado, linda Este y Norte labradío y monte de José González, Sur más de los herederos de Domingo González y Oeste con prado de los herederos de Andrés González; tasa su valor en cincuenta pesetas.

12. Al de la Fuente, dos áreas y sesenta centiáreas de extensión superficial de terreno destinado á monte, con castaños, linda Este y Norte con labradío y castaños de los herederos de Ramón de Nóvoa, Sur y Oeste más monte de Concepción Rodríguez; tasa su valor en cuarenta pesetas.

13. En el mismo nombramiento da Fonte, cuarenta centiáreas de terreno, linda Norte y Oeste con labradía y soto de los herederos de Ramón Nóvoa, Este labradío de Tadeo Iglesias y al Sur otro de Benito Pereira; tasa su valor en dieciocho pesetas.

Bienes de Valentín Sotelo

1.ª Una casa terrena con un pequeño parral á la puerta, que carece de número, y mide todo una extensión superficial de cuarenta y cinco metros cuadrados, linda Norte, Este y Sur la calle pública por donde tiene su entrada y Oeste labradío de Manuela Cardeiro; tasa su valor en cuarenta pesetas.

2.ª Otra casa también terrena, señalada con el número cuatrocientos treinta y uno, con algún rosío que todo mide ciento sesenta metros cuadrados, linda Este la calle pública por donde tiene su entrada Sur, Norte y Oeste más casa de Manuela Cardero; tasa su valor en cincuenta pesetas.

3.ª Al nombramiento da Naveira-nova, nueve áreas cuarenta y cinco centiáreas de extensión superficial de labradío, linda Norte viñedo de José González, Sur con labradío de Antonio Prado, Oeste labradío de Josefa Fernández, muro en medio, y al Este otro de Manuela Cardero; tasa su valor en ciento ocho pesetas.

4.ª Al da Cortiña, catorce áreas de monte, linda Norte y Este camino público, Sur más monte de José González y otros, muro en medio, y Oeste con más de Manuel do Souto; tasa su valor en treinta pesetas.

5.ª Al Dos Chaos, dos áreas ochenta y ocho centiáreas de labradío; linda Norte más de Tadeo Iglesias, Sur camino sendero muro en medio, Este labradío de Manuela Cardero y Oeste más de los herederos de Domingo González; tasa su valor en sesenta pesetas.

6.ª Al de Casarellos, cinco áreas de monte con tres castaños; linda Norte camino público de carro y más monte de los herederos de Ramón Novoa, Sur monte comunal, Este y Oeste monte de Luis Sánchez: tasa su valor en cuarenta pesetas.

7.ª Al de Malva, seis áreas noventa centiáreas de terreno y viñedo; linda Norte labradío y viñedo de Josefa Fernández y Manuela Cardero, Sur viñedo de Benito Pereira, Este viña y labradío de Tadeo Iglesias y don Pedro Prado y Oeste con viña de José María Sotelo Alfonsín: tasa su valor en ciento sesenta pesetas.

Bienes de Pejerto Otero Méndez

1.ª Una casa terrena, señalada con el número cuatrocientos ochenta y tres con su correspondiente rosío, que todo mide una extensión superficial de cien metros, que confina al Este la calle pública por donde tiene su entrada, Oeste también calle, Mediodía casa de Carlota Montes y Norte la de Josefa do Pazo; atendiendo á su estado, tasa su valor en setenta pesetas.

2.ª Al nombramiento de Basqueres un terreno destinado á labradío, regadío, viñedo y frutales, incluso en esta la era de majar; mide una extensión superficial de cuarenta y cuatro áreas; linda Norte más de Pejerto Otero, Sur y Oeste en parte prado de Benito Pereira y el resto del Oeste camino público y al Este con más labradío de Cándido González: tasa su valor en mil doscientas pesetas.

3.ª Al do Cano, nueve áreas y diez centiáreas de labradío y viñedo; linda Norte camino de carro, Sur labradío de Pejerto Otero, Este más labradío de Lorenzo Otero, y Oeste más camino de carro: tasa su valor en doscientas pesetas.

4.ª Al dos Lobios, cinco áreas de terreno destinado á viñedo; linda Norte más de Antonio Figueiral, Este y Oeste otro de José do Pazo y Sur camino: tasa su valor en ochenta pesetas.

5.ª Al de Bigüelos, veintidós áreas de monte; linda Norte monte de Chelos y robleda de Josefa Fernández, Sur más de Vicente Sotelo Alfonsín y Rosa Rodríguez, Oeste otro de Cándido González y al Este camino público: tasa su valor en ciento diez pesetas.

6.ª Al de Oulivar, dos áreas y sesenta centiáreas de superficie destinado á viñedo; linda Este y Norte más de doña Carmen Placer, Sur labradío de Manuel Méndez y al Este camino: tasa su valor en cincuenta pesetas.

7.ª Al do Castro, seis áreas y treinta centiáreas de superficie destinado á monte y labradío; linda Norte camino sendero, Sur más monte de Clara Iglesias y otros, muro en medio, Este monte comunal y Oeste más monte de doña Rosa Rodríguez: tasa su valor en cincuenta pesetas.

8.ª Al da Viña de Cima, un terreno destinado á prado, con robles y labradío con un cerezo, mide la extensió superficial de dieciocho áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda Norte camino público, Sur más prado de Ramón Fernández, Este prado y labradío de Manuel Méndez y Oeste viñedo de Antonio Figueiral, muro en medio: tasa su valor en trescientas pesetas.

9.ª Al nombramiento do Oulivar otro terreno destinado á monte, pinar y algún labradío, que mide la extensión superficial de cuarenta y cinco áreas; linda Norte monte de José Iglesias, Sur el de doña Carmen Placer, Este y Oeste más monte pinar de Manuel Méndez: tasa su valor en cuatrocientas pesetas.

10. Al de Cales, seis áreas y treinta centiáreas de labradío y monte; linda Este y Oeste labradío y monte de doña Rosa Rodríguez, Sur camino público y al Norte con más monte de la séptima partida de la tasa pericial muro en medio; tasa su valor en noventa pesetas.

Bienes de Bartolomé Mira

1.ª Al nombramiento de Sucastro, un terreno destinado á labradío y viñedo que mide la extensión superficial de treinta y siete áreas; linda Este más de Manuel do Souto, Oeste labradío de Antonio Eirey sendero en medio, Sur camino público y Norte monte y viñedo de Francisco Mira: tasa su valor en mil cien pesetas.

2.ª Al de Cuqueira, un terreno destinado á viña y monte con dos castaños, mide la extensión superficial de catorce áreas; linda Este labradío de José Ribada, Sur camino, Oeste viñedo de Cármen Mira y al Norte labradío de los herederos de Facundo Rodríguez: tasa su valor en ciento ochenta pesetas.

3.ª Al de Lobios, sesenta centiáreas de viñedo; linda Este y Norte más de los herederos de Facundo Rodríguez, Sur otro de Manuel Barral y Oeste con más de José Ramón Novoa: tasa su valor en diez pesetas.

Biines de Clara Iglesias

1.ª Al término de Carballal un terreno destinado á monte, mide la extensión superficial de cinco áreas y diez centiáreas; linda Norte más de Juan Otero, Sur camino público, Este monte de Manuel Laro y Oeste con más de Benita Pato: tasa su valor en veinte pesetas.

2.ª Al do Mosqueiro, otro terreno destinado á viñedo, mide la superficie de cuatro áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte Soto de los herederos de Miguel Alvarez, Sur viñedo de Manuel Ribada, Este labradío de Francisco López y Oeste más labradío y viñedo de Josefa Fernández: tasa su valor en ochenta pesetas.

3.ª Al de Figueiredo, un terreno destinado á Soto, mide la superficie de tres áreas y catorce centiáreas; linda Norte de doña Carmen Placer, muro en medio, Sur labradío de Miguel López y otros, muro en medio, Este campo de Manuel Ribada y Oeste terreno de Francisco López: tasa su valor en quince pesetas.

4.ª Al de Quintas, un terreno destinado á monte y labradío, mide la superficie de cinco áreas cincuenta y dos centiáreas; linda Norte camino público, Sur monte de Doña Rosa Rodríguez, Este más de Francisco López y Oeste otro camino; tasa su valor en cincuenta pesetas.

5.ª Al mismo nombramiento de Quintas, otro terreno destinado á labradío, viñedo y monte, mide la extensión superficial de doce áreas treinta y nueve centiáreas; linda Norte más de Vicente Sotelo, Sur de los herederos de D. José do Allo, Este con más de dicho Alvarez en parte y el resto del Oeste camino público; tasa su valor en doscientas cuarenta pesetas.

Las personas de capacidad legal que se interesen en la adquisición de los bienes deslindados, sitos en la parroquia de San Miguel de Melias, Ayuntamiento de Coles, pueden concurrir á este Juzgado el doce del entrante Junio á las diez de la mañana donde se rematarán á favor del más ventajoso postor. Advirtiendo que no se permitirá puja al que previamente no deposite en el acto el diez por ciento del valor en tasa, ó no cubra en su oferta las dos terceras partes de dicho valor; sin que se halle suplida la falta de títulos de propiedad.

Dado en Orense á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. —Rafael del Riego.—D. O. de S. S.ª, Ricardo García.

Cèdula de citación de remate.

Por la presente, y en virtud de providencia del señor D. Manuel Alonso López, Juez de primera instancia de este partido, dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. Joaquín Gayoso, á nombre de D. Francisco Valcárce Bálgoma de Vegamolinos, contra Don Antonio Oviedo, por sí y en representación de su hijo menor de edad, Gerardo Fernández; Victorina, Tomasa, Julia y Virginia Fernández, y en la representación de estas dos últimas, contra sus respectivos maridos, José Alvarez Núñez y Teodoro Rodríguez, vecinos todos ellos de Villanueva, á excepción de la Julia y el José que lo son de esta villa, para que, como herederos de Manuel Fernández Pariente, paguen á aquél la cantidad de mil ciento veintiocho pesetas treinta y cinco céntimos, procedentes de préstamo, se cita de remate á la Virginia Fernández y su esposo Teodoro Rodríguez, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que, dentro del término de nueve días, se personen en los autos y se opongan á la ejecución, si les conviniese; debiéndole hacer constar, que el embargo practicado se ha efectuado sin el previo requerimiento de pago, por el ignorado paradero del Teodoro.

Barco de Valdeorras Abril dieci-

nueve de mil ochocientos noventa y siete.—Agustín Fernández.

Don Augusto Chamochín Arias, Juez municipal de Coles.

Hago público: Que en procedimiento ejecutivo que se sigue en este Juzgado por mandato del señor Juez de primera instancia del partido contra Manuel Novelle Rodríguez, de Bamio de Cima, en la parroquia de San Eusebio, sobre pago de ciento sesenta y siete pesetas sesenta y nueve céntimos que le correspondieron satisfacer de costas en las operaciones de apeo y prorrateo del foral denominado «Naranjo», promovido por el Procurador don Enrique Berjano en nombre de don Tadeo Feijóo, Administrador judicial de la Casa del Bamio, se embargaron entre otras, como de la pertenencia del deudor, y justipreciaron por el Perito agrícola don Dosindo Rodríguez, para pago de aquella suma y costas de este expediente, los bienes siguientes:

Pesetas

Labradío y viñedo al nombramiento de «Amedo» de doce áreas setenta y tres centiáreas; linda Norte Domingo Pereira, Este Manuel Novelle Pereira, Sur José Fernández y Oeste Indalecio García: valor, deducido el quinto de la uva para don Enrique Miranda de Lagariños, quinientas pesetas. 500

Labradío al de «Casanova», de cuatro áreas doce centiáreas; linda Norte José Paradela, Este sendero, muro en medio, Sur otro que conduce á la Iglesia de la parroquia y Oeste herederos de don Ramón Alvarado: valor ciento cincuenta pesetas. 150

Labradío al mismo término, de ocho áreas veinticinco centiáreas; linda Norte José Paradela, Este Manuel Pereira, Sur Manuel Iglesias y Oeste Manuel Vázquez: valor trescientas pesetas. 300

Total novecientas cincuenta pesetas. 950

Radican dichas fincas en el pueblo de Bamio de Cima.

En providencia de cuatro del corriente se acordó, á instancia del citado Procurador, sacar á nueva subasta por tercera vez dichas fincas sin sujeción á tipo, por falta de licitadores en la primera y segunda, señalándose para el remate el día 3 del entrante mes de Junio á las diez de su mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado, casa número cuatrocientos ochenta y uno en el Crucero de Melias, debiendo los licitadores consignar oportunamente el diez por ciento del valor de la tasa, para optar á la subasta, no existiendo títulos de propiedad, cuya falta se suplirá por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria, por cuenta del deudor.

Dado en Coles á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Augusto Chamochín.—D. S. M., Vicente da Cal, Secretario accidental.

Don Augusto Chamochín Arias, Juez municipal de Coles.

Hago público: Que en ejecución de sentencia que se sigue en este Juzgado á instancia del señor Don Tadeo Feijóo, Administrador judicial de la Casa de Bamio, contra Manuel Novelle Rodríguez, de Bamio de Cima, ambos de la parroquia de San Eusebio, sobre pago de doscientas cuarenta pesetas y costas, que le adeuda por atrasos de renta foral, se embargaron como de la propiedad del deudor y justipreciaron por el Perito agrícola Don Dosindo Rodríguez, los bienes siguientes:

Pesetas

Soto en «Tarra do Vello», con tres piés de castaños, de ocho áreas veintiséis centiáreas: linda Norte y Este herederos de Manuel Pereiro: valor ciento cincuenta pesetas. 150

En «Soutelo» treinta y ocho áreas quince centiáreas de soto y monte con diecinueve piés de castaños; linda Norte Domingo Valente, Este Ventura Torre, Sur Ramón Castro y Oeste camino: valor seiscientas ochenta pesetas. . . . 680

En «Barreiros» diez áreas veinticinco centiáreas de monte; linda Norte y Oeste Domingo Valente, Sur y Este Canuto Domínguez: valor noventa y dos pesetas. 92

Al mismo término cuatro áreas de labradío y cañaveral linda Norte y Oeste el Canuto Domínguez, Este Antonio Moure y Sur Domingo Valente: valor ciento veinte pesetas. 120

Al mismo nombramiento, trece áreas sesenta y seis centiáreas de soto con seis piés de castaño; linda Norte Benito Rodríguez, Este camino, Sur y Oeste el Canuto Domínguez: valor ciento dos pesetas. . . . 102

Al de «Tarra» tres áreas trece centiáreas de labradío y soto con seis piés de castaños; linda Norte Fermín Iglesias, Sur y Este camino y Oeste Melitón Novoa: valor ochenta y cuatro pesetas. 84

Al de «Souto de Rivas» cuatro áreas noventa y cinco centiáreas de soto con trece piés de castaños y un olivo; linda por los cuatro aires con caminos: valor ciento cuarenta pesetas. 140

Al de «Viña ó Airiña», diez y ocho áreas treinta y seis centiáreas de tojal y viñedo; linda Norte herederos de Don Bernardino Taboada, Este María Domínguez, Sur y Oeste caminos: valor con deducción de un moyo de vino tinto y una fanega de centeno de renta anual para el dominio directo de la Casa del Bamio, cuarenta y cinco pesetas. . . 45

Al de «Fonte», dos áreas cuarenta y una centiáreas de labradío y viñedo; linda Norte riego de agua, Este Manuel Failde, Sur Manuel Novelle Pereira y Oeste camino: valor setenta y cinco pesetas. . . . 75

Al de «Naveira de Abajo» una área cincuenta y seis centiáreas de labradío con un peral; linda Norte Bernardo Pérez, Este Estrella Rodríguez y Oeste Nicolasa González y sendero: valor, deducido el de tres cuartas de vino tinto de renta anual para el foral de dos moyos, dominio de Doña Ramona Luisa Armada y su casa de Villanueva de Arroyo: quince pesetas. 15

Al de «Reguenga» una área ochenta y seis centiáreas de soto con cuatro castaños; linda Norte Teresa Iglesias, Este camino, Sur Manuel Varela y Oeste Eduardo Cao: valor cuarenta pesetas. 40

Al de «Pereiras» una área cincuenta y seis centiáreas de labradío con tres castaños y tres perales; linda Norte y Este Antonio Moure, Sur Castor Vázquez y Oeste camino: su valor treinta y cinco pesetas. 35

En la «Granja de la Furada» treinta y cinco centiáreas de parral; linda Norte Francisco Castro, Sur Ramón Rodríguez, Este Antonio Moure y Oeste camino: valor, deducido el de dieciocho cuartillos de vino tinto y cinco de blanco para el foral de cuatro cuartas y catorce cuartillos de tinto y una cuarta y ocho cuartillos de blanco para el indicado dominio de la Casa de Bamio, cuatro pesetas. 4

En la misma «Granja» cuarenta y ocho centiáreas de parral: linda Norte Castor Vázquez, Sur Francisco Castro, Este Antonio Moure y Oeste Antonio Pereira: valor, deducido el de dieciocho cuartillos de vino tinto y seis de blanco para el mismo foral y dominio, seis pesetas. 6

En el mismo término ochenta y tres centiáreas de parral; linda Norte Domingo Sánchez, Sur Ramón Rodríguez, Este límite de la «Granja» y Oeste Antonio Pereira: valor, deducido el de veinticuatro cuartillos de vino tinto y ocho de blanco para el propio foral, diez pesetas. 10

Al mismo nombramiento sesenta y cuatro centiáreas de parral; linda Norte, Sur y Este Ramón Rodríguez, Antonio Pereira y hermano, y Oeste camino: valor, deducido el de veinticuatro cuartillos de vino tinto y ocho de blanco para el referido foral, siete pesetas. . . 7

En la misma «Granja» un solar con ruinas de una casa, que mide cuarenta y nueve centiáreas; linda Norte Estrella Rodríguez, Sur Ramón Rodríguez, Este Castor Vázquez y Oeste Modesto Rodríguez: valor, deducido el de catorce cuartillos de vino tinto y tres de blanco para el indicado foral, quince pesetas. 15

En la misma «Granja» setenta y tres centiáreas de viña; linda Norte Domingo Sánchez, Sur Ramón Rodríguez, Este Antonio Moure y Oeste camino: valor, deducido el de veinticuatro cuartillos de vino tinto y cinco de blanco para el repetido foral, nueve pesetas. 9

Total mil seiscientas veintinueve pesetas. 1.629

Radican dichas fincas, las doce primeras en el lugar de Bamio de Cima y las siete restantes en el inmediato de la Furada.

En providencia de cuatro del actual se acordó, á instancia del acreedor, sacar á nueva subasta, por tercera vez dichas fincas, sin sujeción á tipo, señalándose para el remate el día tres de entrante mes de Junio, á las once de su mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado, casa núm. 481, sita en el Crucero de la parroquia de Mélias, debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasa; que no existen títulos de propiedad, cuya falta se suplirá por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria por cuenta del deudor.

Dado en Coles á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Augusto Chamochín.—D. S. M., Vicente da Cal, Secretario accidental.

Don Manuel Alonso López, Juez de primera instancia del partido de Valdeorras.

Hace público: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, se sigue expediente de apremio á instancia del Procurador don Joaquín Gayoso Valcárcel, casado, mayor de edad, vecino de esta villa, contra su poderdante don José Mario Lorenzo Ballesteros, soltero, propietario, vecino de Lamalonga, con objeto de que le habilite con mil doscientas cincuenta pesetas, á fin de atender al seguimiento de varios asuntos que en este Juzgado tramita á instancia del mismo, con cuyo motivo, por providencia del día de hoy, se acordó sacar á pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al Ballesteros, que son los siguientes:

Pesetas

1.ª Una casa de alto y bajo, sita en el barrio de «Fondo de Aldea», pueblo de Lamalonga, término municipal de la Vega, de dos áreas de superficie; linda por el Este ó espalda con Lama Concejil, Oeste que es su frente y entrada con calle pública, Sur ó derecha con finca de Pedro Escuredo y por Norte ó izquierda con otra de Antonio Fernández: valorada en setecientas cincuenta pesetas . . 750

2.ª Una tierra al sitio que llaman «Greizal», término del mismo pueblo, de siete áreas setenta y seis centiáreas de mensura; linda por Este y Sur camino, Oeste más de Juan Fernández y Norte de Luisa Fernández: valorada en cuarenta y dos pesetas 42

3.ª Otra tierra al sitio que llaman «San Pedro», en el mismo término; de tres áreas ochenta y ocho centiáreas de mensura; linda por Este más de Miguel Camba, Norte con más del mismo, Sur y Oeste con más de Bartolomé Fernández: valorada en cuarenta y dos pesetas 42

4.ª Otra tierra al sitio que llaman «Portela de Valdecebro», en el mismo término de Lamalonga como los anteriores, mensura tres áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda por Este con más de Juan Yañez, Norte monte común, y por Oeste y Sur con finca de José Escuredo: valorada en cuarenta y dos pesetas 42

Todos los que quieran tomar parte en la subasta pueden concurrir ante este Juzgado el día ocho de Junio próximo á las once de la mañana en que tendrá lugar el remate, siendo de advertir que para ello habrán de consignar previamente el diez por ciento del valor de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra el importe de las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad.

Barco de Valdeorras Abril veintisiete de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Alonso.—D. S. O., Joaquín Rodríguez Blanco.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO
San Miguel, 15.